

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *toda persona tiene derecho a la protección de la salud*. Por su parte, el último párrafo del numeral citado reconoce a toda persona el *derecho a la cultura física y a la práctica del deporte*, correspondiendo al Estado su *promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia*.

La Ley General de Cultura Física y Deporte define a la cultura física como el *conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo*, y al deporte como la *actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias*.

Al respecto la Ley Estatal del Deporte tiene por objeto establecer el Sistema Estatal del Deporte, así como las bases para su funcionamiento, con el fin de coadyuvar en la formación y desarrollo integral de los habitantes del Estado de Puebla en las actividades relacionadas con el deporte y la cultura física.

Para cumplimiento de lo anterior, se dispone la existencia y funcionamiento del Consejo Estatal del Deporte, el Programa Estatal del Deporte, así como de los Consejos Municipales del Deporte en la entidad, todos con la finalidad de proponer e incentivar las disciplinas afines a dichas actividades.

La activación física y la práctica del deporte, sumada a una alimentación equilibrada, puede generarnos grandes beneficios tanto personales como colectivos. Lo contrario, atrae consecuencias a corto, mediano y largo plazo, como el deterioro de nuestra salud y el crecimiento de padecimientos que ponen en riesgo nuestro bienestar y vida, así como la estabilidad presupuestal del Estado.

Tal es el caso que, de acuerdo a UNICEF México, la obesidad infantil ha ido creciendo de forma alarmante en los últimos años. Actualmente, **México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil**, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los Estados Unidos. Problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar.

Datos del ENSANUT (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición) indican que **uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad**. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26% para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de escolares conviviendo con este problema.

La principal causa a la que se apunta son los malos hábitos en la alimentación, que acaban desembocando en una prevalencia del sobrepeso de un 70% en la edad adulta. A largo plazo, la obesidad favorece la aparición de enfermedades tales como diabetes, infartos, altos niveles de colesterol o insuficiencia renal, entre otros. **Actualmente, la diabetes es el mayor problema al que se enfrenta el sistema nacional de salud: es la principal causa de muerte en adultos, la primera causa de demanda de atención médica y la enfermedad que consume el mayor porcentaje de gastos en las instituciones públicas.**

La experiencia demuestra que una correcta alimentación, sumada a la activación física, previene los problemas de sobrepeso y obesidad.

Dicho lo anterior es indispensable que la cultura física y el deporte se conviertan en prioridades del aparato gubernamental, en sus distintos niveles. Más aun considerando que además de las ventajas que su promoción otorga, es capaz de integrar comunidades y de ser factor determinante en el combate del ocio e incluso de la delincuencia.

Tanto a nivel nacional como estatal existen organismos encargados de la promoción de la Cultura Física y el Deporte, funciones que deben acompañarse de la iniciativa privada y la sociedad misma, dado los beneficios que conlleva.

Un paso importante para concientizar a la ciudadanía sobre los beneficios de estas actividades, con sus distintas disciplinas, es la declaración del "Día Estatal de la Cultura Física y el Deporte", lo cual año con año significaría la celebración formal y obligatoria de diferentes actividades y competencias que promuevan la integración y activación física.

Tanto a nivel nacional como local se carece de una fecha alusiva a dichos rubros, tal y como si existe a nivel internacional, con el Día Internacional del Deporte para

el Desarrollo y la Paz -6 de abril-, e incluso en naciones como Cuba, en donde el 19 de noviembre de cada año se celebra el Día de la Cultura Física y el Deporte.

Dicho lo anterior y considerando acontecimientos como la creación de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte – 24 de febrero de 2003 – y la publicación de la Ley Estatal del Deporte – 21 de febrero –, que se sugiere esta última para declararla como “Día Estatal de la Cultura Física y el Deporte en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se declara el 21 de febrero de cada año, como el “**DÍA ESTATAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE**”.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con los Ayuntamientos de la Entidad, y en su caso con las autoridades federales, asociaciones civiles y la iniciativa privada, realizara, previo al día declarado en el presente Decreto y concluyendo en esa misma fecha, diversas acciones relacionadas con la cultura física y el deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
08 DE SEPTIEMBRE DE 2017